

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre la admisión.
Palmira, Julio 22 De 2022.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

RAD. NO. Rad-76-520-31-10-003-2022-00341-00

Palmira, Julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Procedente de la oficina de reparto, vía correo electrónico, recibe este despacho la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** y la consecuente declaración de existencia de la sociedad patrimonial de hecho, promovida a través de apoderado judicial por el señor JORGE ELIECER CORREA ORDOÑEZ en contra del menor ULISES JESÚS CORREA MORENO y los Herederos Indeterminados de la señora JANET MORENO MORALES. De su examen se advierte que nada se dice en cuanto a que el proceso de sucesión de la señora JANET MORENO MORALES ha sido o no iniciado; si por tanto se conoce la existencia de herederos ciertos, al tenor del inciso 1° del artículo 87 del C. G. del P., caso en el cual habrían de ser vinculados por pasiva a esta acción. Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C. G. del P.,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA de UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida a través de apoderado judicial por el señor JORGE ELIECER CORREA ORDOÑEZ en contra del menor ULISES JESÚS CORREA MORENO y los Herederos Indeterminados de la señora JANET MORENO MORALES.

2. CONCÉDESE un término de cinco (5) días a la parte actora, a fin de que subsane los defectos señalados so pena de ser rechazada.

3. RECONOCESE personería suficiente al Dr. OSCAR AUGUSTO VIVEROS VALENS, abogado actualmente en ejercicio, cedulao bajo el No.16268572 e inscrito ante el Consejo superior de la Judicatura con la TP.No.137908 para que represente en estas diligencias los intereses de la demandante en los términos contenidos en el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Wbl

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558dacd58b35ca5814a9a92072678288f79237d8d54513fd9b94014d3d00a1ef**

Documento generado en 22/07/2022 11:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>